



Base Zonal Punta Arenas
Instituto de Fomento Pesquero



MEMORÁNDUM / BASE P. ARENAS / IFOP / 2019/0118

A : Sr. Luis Parot Donoso
Director Ejecutivo IFOP

DE : Erik Daza Valdebenito
Jefe de Base – Punta Arenas

Materia : Lo indicado

Fecha : Punta Arenas, 26 de abril de 2019



Junto con saludarle, sírvase recibir 1 ejemplar firmado del Convenio de Colaboración, suscrito entre IFOP y Wildlife Conservation Society, sucursal en Chile (WCS).

c.c.: archivo
EDV/mjv





Convenio de Colaboración
entre
Instituto de Fomento Pesquero (IFOP)

Y

Wildlife Conservation Society, Sucursal en Chile (WCS)

En Punta Arenas, a 24 de abril del 2019, entre el **Instituto de Fomento Pesquero** (en adelante **IFOP**), RUT N° 61.310.000-8, que concurre representado, por su Director Ejecutivo don Luis Alfredo Parot Donoso, Ingeniero de Ejecución en Pesquerías, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 6.797.121-3, ambos domiciliados en Blanco N° 839, Valparaíso, por una parte, y por otra parte, **Wildlife Conservation Society, Sucursal en Chile** (en adelante **WCS**), RUT 59.108.720-7, representada por **Daniela Droguett Caro**, cédula nacional de identidad número 15.306.821-6, domiciliada para estos efectos en Balmaceda 586, comuna y ciudad de Punta Arenas, suscriben este Convenio de Colaboración (en adelante el 'Convenio').

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.1 WCS es una organización no gubernamental sin fines de lucro autorizada para desarrollar actividades en Chile por medio del Decreto N°1.216 de fecha 1 de marzo de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 9 de marzo del mismo año, que tiene por objeto la conservación de la flora y fauna y la promoción y mantenimiento de programas educativos y de conservación ambiental en el país, así como la prestación de asesorías en dichos rubros.

1.2 IFOP, es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, que actualmente se rige por la Ley 19.701 que Reforma los Institutos Tecnológicos CORFO, y por la Ley General de Pesca y Acuicultura. IFOP tiene como principal objeto "Asesorar la toma de decisiones de la institucionalidad de pesca y acuicultura nacional, mediante la elaboración de antecedentes científicos y técnicos de valor público para la administración y sustentabilidad de los recursos de la pesca, de la acuicultura y de sus ecosistemas".



1.3 Reconociendo intereses comunes y con el objetivo de ampliar y fortalecer las relaciones desarrolladas en este último año, **WCS** e **IFOP** acuerdan celebrar el presente convenio de trabajo colaborativo.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

2.1 OBJETIVO GENERAL

En atención a los antecedentes mencionados en la cláusula primera, las partes convienen en celebrar el presente Convenio con el objetivo de comprometerse en beneficio mutuo a colaborar, favorecer, desarrollar e impulsar diversas actividades científicas, académicas y de difusión, tendientes a conocer, valorar y promocionar el conocimiento de la biodiversidad principalmente de los ecosistemas en los mares australes de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena basado en principios de igualdad y reciprocidad.

Los ámbitos específicos de colaboración en que se aplicará este Convenio se exponen a continuación:

2.2 DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA CONJUNTA.

WCS e **IFOP**, trabajarán para promover y desarrollar acciones que fortalezcan la investigación colaborativa en las siguientes áreas:

2.2.1 Investigación e innovación para el desarrollo sustentable de la pesca artesanal.

2.2.2 Investigación sobre conservación marina, áreas protegidas y territorio.

2.2.3 Publicaciones científicas.

Ambas partes se comprometen a trabajar y desarrollar en conjunto publicaciones científicas que permitan compartir el conocimiento adquirido en investigaciones o proyectos desarrollados por ambas partes, previa consulta entre ellas.



2.2.4 Practicantes y Tesistas.

Se colaborará para la guía o tutoría de estudiantes universitarios de pregrado y post-grado en temáticas alineadas a las que desarrollan IFOP y WCS.

2.3 TALLERES, CAPACITACIONES Y SEMINARIOS

2.3.1 WCS e IFOP se comprometen a desarrollar, elaborar y coordinar esfuerzos para la realización de talleres, reuniones, y seminarios de índole científica y también práctica, que fomenten el conocimiento y la valoración de la ciencia, biodiversidad, ecosistemas y conservación de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y el mar austral. Estas actividades serán acordadas caso a caso y según lo requerido.

2.3.2 Se realizarán acciones de capacitación entre los profesionales de ambas instituciones. Para esto se trabajará en un calendario de actividades en conjunto para aprovechar el conocimiento de los profesionales existentes en ambas instituciones.

2.4 EDUCACION AMBIENTAL Y DIFUSION

2.4.1 Difusión, extensión y educación ambiental. Las partes realizarán en conjunto actividades de difusión, así como actividades que fomenten el conocimiento y valoración de la biodiversidad de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y el mar austral.

2.5 PLAN DE ACTIVIDADES

Las partes fijarán de común acuerdo un plan de actividades conjuntas a realizar para el período anual sucesivo. Dicho plan y sus modificaciones, firmadas por las partes, se considerarán parte integrante del presente Convenio para todos los efectos.

TERCERO: CONSTANCIA

Se deja expresa constancia de que ninguna de las partes se obliga a proveer financiamiento alguno a la otra para el desarrollo del objetivo de este Convenio. El alcance de las actividades bajo este Convenio estará determinado por los fondos regularmente disponibles en ambas instituciones para los tipos de colaboración



realizados y por cualquier otra asistencia financiera que cualquiera de las partes pueda obtener de fuentes externas.

CUARTO: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de 2 años a partir de la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente, por períodos sucesivos de igual duración. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner fin al presente Convenio, en cualquier tiempo, mediante un aviso escrito entregado a la otra con, a lo menos, 30 días de anticipación a la fecha de término. No obstante, las partes se comprometen a obrar en todo momento con buena fe y, en la medida de lo posible, llevar a cabo las actividades que se encuentren desarrollando al momento del aviso de término del presente Convenio.

QUINTO: COMPROMISOS

5.1 Las partes se comprometen a no difundir, bajo ninguna circunstancia, la información científica o técnica desarrollada por ambas partes en el marco de la ejecución del presente Convenio, y a la que tengan acceso o conocimiento en el marco del desarrollo de las acciones y actividades que se llevarán a cabo con ocasión del presente Convenio, teniendo dicha información el carácter de confidencial antes de hacerse pública, esto último previo acuerdo de las partes conforme al mecanismo que se detalla a continuación en el punto 5.2.

La infracción de alguna de las partes a la obligación de confidencialidad a que se refiere el presente apartado, dará derecho a la otra parte a poner término inmediato al presente Convenio y a exigir las indemnizaciones de perjuicios que correspondan.

5.2 Cuando alguna de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales obtenidos en el marco de las acciones y actividades llevadas a cabo con ocasión del presente Convenio ya sea en parte o en su totalidad para su publicación y/o difusión, deberá solicitar la conformidad de la otra, la que deberá otorgarse expresamente y por escrito, debiendo la respectiva publicación o difusión mencionar siempre a ambas partes.

5.3 Las partes se comprometen a obrar en todo momento de buena fe con miras a lograr los objetivos del Convenio.



SEXTO: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra, por los daños indirectos, especiales o remotos de cualquier naturaleza que sufra ésta, incluyendo, sin limitación, pérdida de ingresos, lucro cesante, pérdida de uso de los equipos, costo de capital, costo de productos, servicios, equipos o instalaciones sustitutos, pérdida de datos de facturación, costos por caída del sistema, reclamos de terceros, o cualquier otra pérdida, incluso si tuvo o debió tener conocimiento de la posibilidad de tales daños; con sujeción sin embargo a las leyes de Chile.

SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de existir alguna diferencia o conflicto relacionado con el presente Convenio, las partes acuerdan que intentarán resolverlo amigablemente y a través de reuniones informales. Si una disputa no puede ser resuelta informalmente en un plazo de sesenta (90) días hábiles, podrán recurrir a la justicia ordinaria.

OCTAVO: OTROS SOCIOS

El presente Convenio no impide que las partes establezcan acuerdos, convenios y/o contratos similares con otras personas naturales o jurídicas, sean organizaciones públicas o privadas. Las Partes reconocen la importancia de continuar cooperando y trabajando con otros socios en programas de interés mutuo, y podrán, por medio de documento escrito firmado por ambas partes, invitar a otros socios para que participen en las actividades ejecutadas bajo el presente Convenio.

NOVENO: EMPRESA NO CONJUNTA

Las partes acuerdan que no están formalizando ninguna asociación legal, empresa conjunta u otro acuerdo comercial, ni tienen la intención de formalizar una empresa comercial con fines de lucro. Ninguna de las partes se referirá o tratará el presente Convenio como una asociación legal o tomará cualquier acción incongruente con lo anterior.



DÉCIMO: TITULARIDAD Y USO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

10.1 PROPIEDAD. En conformidad con las disposiciones del presente Convenio, las partes podrán producir documentos, informes, investigaciones, fotografías y mapas, así como documentos sobre un producto específico (en adelante colectivamente 'Obra' u 'Obras'). Salvo que las partes convengan expresamente algo distinto, los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual sobre cualquiera de dichas Obras pertenecerán a la parte que la o las elabore.

Si una Obra es elaborada en conjunto por las partes, la propiedad intelectual será de ambas partes y se acordará la forma de elaboración. En todos los casos de autoría conjunta, las partes están autorizadas a utilizar la Obra, sin consentimiento previo de la otra, siempre con fines no comerciales y en beneficio público.

10.2 DISTRIBUCIÓN. Ninguna de las partes publicará o distribuirá Obras de la otra parte sin su consentimiento previo y sin reconocer su autoría. Las autorías de las Obras se establecerán de mutuo acuerdo entre los representantes institucionales de cada parte.

0.3 NOMBRES Y LOGOTIPOS. Los nombres y logotipos de las partes son marcas registradas; como tales, no se pueden utilizar para ningún propósito sin la previa autorización expresa escrita de sus propietarios.

DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA DE FONDOS

Este Convenio no obliga a ninguna de las partes a proporcionar financiamiento de cualquier tipo a la otra, incluyendo apoyo de personal o para la recaudación de fondos. Cualquier transferencia de recursos entre las partes será objeto de un instrumento independiente de entre los establecidos en Formas de Colaboración, con inclusión de cláusulas y otras condiciones según el procedimiento interno de cada parte y con sus respectivas firmas.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES

El Convenio podrá ser modificado por escrito con posterioridad a su firma, por voluntad conjunta y expresa de las partes.

Al momento de su firma, el presente Convenio establece los principios generales y las condiciones bajo las cuales se materializará la intención de colaborar de ambas instituciones. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexos o



adendas a este Convenio los "Acuerdos Específicos" necesarios, que establezcan otros términos concretos de colaboración mutua, como, asimismo, las responsabilidades, tanto económicas como de otra índole, que asumirá cada parte, de acuerdo a sus posibilidades. Los "Acuerdos Específicos" que se celebren en el contexto del presente Convenio serán documentos simples que serán suscritos e informados por los representantes institucionales de este Convenio.

DECIMO TERCERO: ANTITERRORISMO

Las partes a través de sus representantes legales, mediante la suscripción del presente Convenio declaran y certifican que ninguna de ellas participa ni apoya, directa ni indirectamente, actos terroristas. Además, declaran y certifican que ejercen el control y la supervisión necesaria, dentro de lo razonable, para garantizar la veracidad de estas declaraciones y certificaciones, y que continuarán haciéndolo durante toda la vigencia de este Convenio. Sin perjuicio de lo descrito, cualquiera de las partes de manera unilateral podrá dejar sin efecto legal este Convenio, inmediatamente, si la otra parte, sus funcionarios, personal dependiente y/o sus personeros incumplen las condiciones consignadas en la presente cláusula.

DÉCIMO CUARTO: ANTICORRUPCIÓN

Las partes a través de sus representantes legales, por sí mismas y en nombre de sus oficiales, representantes, afiliados, trabajadores y/o empleados declaran y certifican que ni sus administradores, directores, representantes, miembros de junta directiva, empleados o agentes, tienen conocimiento de alguna oferta, pago, promesa de pagar o autorización de pago de cualquier dinero u oferta, regalo, promesa de dar o autorización de dar cualquier cosa de valor o de haber ofrecido directa o indirectamente a un funcionario, partido político o candidato a un puesto público o a cualquier persona, a sabiendas de que todo o parte del dinero o cosa de valor será ofrecida, dada o prometida directa o indirectamente, a cualquier entidad gubernamental, para obtener o conservar contratos o negocios o para obtener legislación, normas, regulaciones o reglamentos que puedan beneficiar la actividad de WCS y/o influir en alguna decisión relacionada con lo anterior.



DÉCIMO QUINTO: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan expresa constancia de que no existirá relación laboral o de subordinación alguna entre el personal que cada una asigne a las acciones y actividades contempladas en este Convenio y la otra parte, respectivamente.

DÉCIMO SEXTO: ENCARGADO DE EJECUCION DEL CONVENIO

Se designa como representantes institucionales del presente Convenio al Sr. Erik Daza Valdebenito, Jefe del Instituto de Fomento Pesquero en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en representación de IFOP, y a la Sra. Daniela Droguett Caro, Directora en Magallanes de WCS, en representación de esta última; quienes tendrán la responsabilidad de coordinar, impulsar y materializar las acciones del presente Convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones entre las partes, incluidos el envío de los "Acuerdos Específicos" suscritos por ellas, deberán efectuarse por cualquier medio escrito entre los representantes institucionales de ellas. No obstante, las comunicaciones sobre término anticipado del presente Convenio, así como de los acuerdos firmados para la modificación del mismo, deberán enviarse mediante carta enviada por correo convencional dirigida al representante legal de cada parte, al domicilio de ésta.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA Y COPIAS

La personería de don Luis Alfredo Parot Donoso para actuar en nombre y representación del INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO consta en el acta de la sesión Ordinaria del Consejo Directivo de IFOP N° 728, celebrada el 24 de mayo de 2018, reducida a escritura pública con fecha 4 de junio de 2018, repertorio N° 9491/2018, ante don Luis Fischer Yavar, Notario Público de Viña del Mar.

La personería de doña Daniela Droguett Caro para representar a WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY, SUCURSAL EN CHILE, consta en el poder especial firmado ante el notario don Scott F. Wight en la Notaría Pública del Estado de Nueva York, con fecha 7 de Julio del 2017 en la ciudad de Nueva York, n° NYC-826385.



El presente Convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes.



Luis Parot Donoso
Director

Instituto de Fomento Pesquero

Daniela Droguett Caro
Directora en Magallanes
WCS